

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA, A.C.

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de octubre de 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CATELÁN, SECRETARIO GENERAL; QUIENES COMPARECIENDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a. El Club Mi primera empresa: "Emprender jugando"® ("EL CLUB") tiene como objetivo general promover temas relacionados con emprendimiento, educación financiera e innovación en estudiantes de educación básica, específicamente a alumnos del tercer ciclo (5° y 6°), como parte del tercer ámbito de Autonomía Curricular "Nuevos contenidos relevantes", para comprender y aplicar los principios de elaboración de un plan de negocio, la creación y operación de una empresa dirigida por ellos con fines educativos; en la cual aprendan a diseñar y fabricar un producto, venderlo en su localidad, administrar los ingresos y gastos de la misma, generando en la población estudiantil una nueva forma de pensar y actuar, reconociendo en sí mismos los comportamientos y valores emprendedores, así como la sensibilización hacia los principios de una cultura innovadora, contando con el apoyo de estudiantes de Instituciones de Educación Superior públicas ("Asesores") en todo el proceso de creación y la operación lúdica de empresas, quienes, a su vez, estarán bajo la orientación de un "Tutor" designados por las Instituciones de Educación Superior.

b. "LA FESE", es propietaria de los derechos patrimoniales derivados de la inscripción del programa **Mi primera empresa: "Emprender jugando"®** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número de registro 03-2014-020511105300-01 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; así como del registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el folio 1324784 de fecha diecisiete de enero de dos mil doce.

c. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, a través de su Subsecretaría de Educación Básica, transfirió a "LA FESE" los recursos económicos suficientes para la implementación de "EL CLUB" en una escuela primaria.

DECLARACIONES

I.- De "LA FESE", que:

a. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco





del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número ochenta y seis mil novecientos ochenta, y modificada mediante instrumento notarial número veintiún mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal e inscrita en el folio de Personas Morales antes mencionado.

b. De conformidad con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental, el otorgamiento de becas y/o apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; así como promover el fomento educativo y proporcionar la capacitación para el trabajo exclusivamente a favor de personas de escasos recursos económicos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad sexo o problemas de discapacidad; procurar a través del otorgamiento de becas, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, y en las instituciones a que se refiere esta fracción, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; realizar estudios, investigaciones científicas o tecnológicas, programas y proyectos sobre la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de la República Mexicana y Centros de Investigación y las empresas; recibir donativos nacionales y extranjeros; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines y objetivos de la asociación; realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con los fines y objetivos sociales.

c. El Mtro. Alfredo Martínez de la Torre, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, como se desprende de la escritura pública número dieciséis mil seiscientos noventa y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público, número doscientos cincuenta del Distrito Federal, Lic. Antonio López Aguirre, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3.

e. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



II.- De “LA UAEH”, que:

a. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

b. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

c. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



d. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

III.- De **"LAS PARTES"**, que:

Única. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de **"EL CLUB"** mencionado en los antecedentes; reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifiestan su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos, acciones, derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo del Club Mi primera empresa "Emprender jugando" en la escuela primaria que a continuación se menciona:

Nombre:	"Guadalupe Victoria"
Clave del C.C.T.:	30EPR0734Z
Domicilio:	Calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Centro, código postal 92170, Chalma, Veracruz.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FESE".

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **"LA FESE"** se compromete a:

- A. Distribuir la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de la siguiente forma:
- La cantidad total de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al capital semilla para dos empresas, otorgando a cada una el monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) al inicio de **"EL CLUB"**.
 - La cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para el "Tutor académico" diferido en dos momentos; 50% a la mitad de **"EL CLUB"** y el 50% al término del mismo.
 - La cantidad total de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al



apoyo económico de dos estudiantes que recibirán cada uno la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) en tres partes de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.): al inicio, a la mitad y al término de **"EL CLUB"**.

- B. Impartir en tiempo y forma el curso en línea denominado "Administración de proyectos emprendedores para niños" al tutor académico designado por **"LA UAEH"**, mismo que dará inicio en el mes de octubre de dos mil dieciocho.
- C. Dar un adecuado seguimiento a la implementación de **"EL CLUB"**.
- D. Dar las asesorías necesarias para el buen desarrollo de **"EL CLUB"**.
- E. Las demás que se desprendan del cuerpo del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LA UAEH"** se compromete a:

- A. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los tutores y asesores de **"EL CLUB"**, así como del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños".
- B. Integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL CLUB"**, incluyendo las constancias originales relativas a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas por los beneficiarios.
- C. Entregar a **"LA FESE"** los reportes requeridos y cuestionarios de impacto al final sobre el desarrollo **"EL CLUB"** de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por **"LA FESE"**.
- D. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, requeridas para el desarrollo de **"EL CLUB"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; con excepción de que medie autorización expresa para ello o cuando aquella información reúna las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- b) Que con fecha posterior a este Convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a **"LAS PARTES"**;
- c) Que la **"LAS PARTES"** la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- e) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra Parte.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que hubieren generado cada una de ellas con anterioridad a la firma del presente instrumento, así como los que se generen con posterioridad, seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser reproducidos, publicados, editados, copiados, transmitidos, distribuidos o utilizados de forma alguna por las demás partes, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

"LA FESE" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de Colaboración, a la Lic. Francisca Bautista López, en su carácter de Jefa de Vinculación Académica.

"LA UAEH" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de Colaboración a Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Huejutla.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que



pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón o patrón sustituto.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una de ellas, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de ellas.

El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de **“EL CLUB”**.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo acuerden, mismos que, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México o en su caso a los de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR DUPLICADO, EL DÍA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR **"LA FESE"**



MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO

POR **"LA UAEH"**



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE HUEJUTLA



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO